HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

ORDEN DE SERVICIO No: OS-023-2023

CONTRATISTA: POMBO COMUNICACIONES SAS **NIT:** 900585684-2

REPRESENTANTE LEGAL: JORGE ARLETH HENAO PEREZ **C.C.:** 16.934.379 de Cali

OBJETO DE LA ORDEN: Servicios profesionales de registro y edición audiovisual, para la presentación de las perspectivas a exponer en la Rendición de Cuentas vigencia 2022, con entrevistas. El servicio incluye la pre-producción, producción y postproducción. Se requiere telepronter para apoyo en las entrevistas.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E requiere contratar:

1. Servicios profesionales de registro y edición audiovisual, para la elaboración de un video institucional de 5 minutos máximo y 10 videos de apoyo para la presentación de las perspectivas a exponer en la Rendición de Cuentas vigencia 2022, con entrevistas. El servicio incluye la pre-producción, producción y postproducción. Se requiere telepromter para apoyo en las entrevistas.

El video institucional debe incluir:

- Elaboración del guion técnico para programación de los días del rodaje. (Se debe tener en cuenta que, debido a las condiciones de salud mental de los pacientes en las salas, la programación de los horarios para grabación en Hospitalización será coordinadas por la líder del proceso y comunicaciones)
- Voz en off (con voz profesional)
- Imágenes áreas con Drone
- Lenguaje de señas
- Subtitulación en todo el video
- Diagramación y animación de logos, textos, cortinillas, diagramas de flujo, porcentajes.
- Resolución en Full HD 1920/1080 25 FP
- Musicalización libre de derechos

Los videos de apoyo deben incluir:

- Entrevista según lo especificado en el guión
- Voz en off (con voz profesional)
- Lenguaje de señas
- Subtitulación en todo el video
- Diagramación y animación de logos, textos, cortinillas, diagramas de flujo, porcentajes.
- Resolución en Full HD 1920/1080 25 FP
- Musicalización libre de derechos

2. Servicios profesionales para la elaboración de set para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas vigencia 2022.
3. Servicio de trasmisión en vivo (streaming) para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas vigencia 2022, en medios de comunicación audiovisual durante 2 horas a 4 cámaras con ensayo día anterior.
4. Presentador de la Rendición de Cuentas
5. Traductor de lengua de Señas para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas vigencia 2022

VALOR: CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MDA/CTE ($40.946.999), INCLUIDO IVA.

DESCRIPCIÓN	UND MEDIDA	CANT	$/UNIT	% IVA	$. GRAN TOTAL
Un video institucional de hasta 4 mnt que incluye: Elaboración del guion técnico para programación de los días del rodaje. (Se debe tener en cuenta que, debido a las condiciones de salud mental de los pacientes en las salas, la programación. de los horarios para grabación en Hospitalización será. coordinadas por la líder del proceso y comunicaciones)	**UNIDAD**	1	**11.300.000**	**19**	**13.447.000**
Voz en off (con voz profesional)					
Imágenes áreas con Drone					
Lenguaje de señas					
Subtitulación en todo el video					
Diagramación y animación de logos, textos, cortinillas, diagramas de flujo, porcentajes					
Resolución en Full HD 1920/1080 25 FP					
Musicalización libre de derechos					

Entrevista según lo especificado en el guion Voz en off (con voz profesional)					
Diez (10) videos de apoyo de 1 a 2 mnt para la presentación de las perspectivas a exponer en la Rendición de Cuentas vigencia 2022 con entrevistas. El servicio incluye la pre-producción, producción y postproducción. Incluye telepromter para apoyo en las entrevistas	**UNIDAD**	1	**9.243.697**	**19**	**10.999.999**
Servicios profesionales ·para la elaboración de set para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas vigencia 2023.	**UNIDAD**	1	**3.109.244**	**19**	**3.700.000**
Servicio de transmisión en vivo (streaming) para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas vigencia 2022, en medios de comunicación audiovisual durante 2 horas a 4 cámaras con ensayo día anterior.	**UNIDAD**	1	**8.235.294**	**19**	**9.800.000**
Presentador de la Rendición de Cuentas	**UNIDAD**	1	**1.260.504**	**19**	**1.500.000**
Traductor de lengua de Señas para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas vigencia 2022	**UNIDAD**	1	**1.260.504**	**19**	**1.500.000**
VALORES TOTALES					**40.946.999**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 230171 del 27 de abril de 2023

FORMA DE PAGO: De acuerdo al artículo 23 numeral 2 del acuerdo 018 del 19 de diciembre de 2018, Estatuto de Contratación del Hospital, el valor del contrato se pagará así: a) Un pago anticipado equivalente al 40% del valor de la orden, previa aprobación de la correspondiente garantía. b) El saldo, esto es el 60% restante, dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de los bienes a satisfacción. previo visto bueno del supervisor y presentación de la factura

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA deberá adjuntar para el pago, la factura de venta o documento equivalente, con la planilla o certificación de pago de seguridad social.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo del contrato es de 20 días calendario a partir de suscripción de inicio en plataforma SECOP II

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA obrando por su cuenta y riesgo, con libertad y autonomía técnica, financiera y directiva, se obliga para con el CONTRATANTE a:

1) Desarrollar el contenido del objeto del presente contrato.
2) Suministrar el servicio objeto de esta contratación.
3) Prestar en forma óptima, los servicios aquí establecidos.
4) Se obliga, sin solidaridad del CONTRATANTE, a responder por los perjuicios que pueda ocasionar en razón a los servicios brindados al HOSPITAL o a los usuarios o terceros, directa o indirectamente, como consecuencia de falla del CONTRATISTA o de quien éste contrate o subcontrate para la prestación del servicio. El CONTRATISTA desde ya acepta la liquidación que tales daños o perjuicios le sean directa o indirectamente imputables a él, sus dependientes, subcontratistas o asociados.
5) A que una vez terminado el presente contrato, por cualquier causa, brinde su colaboración al CONTRATANTE en el suministro de la información que le sea requerida.
6) Aportar certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, según sea el caso, de la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, ARL, AFP), de los trabajadores, o asociados que llegare a ocupar el CONTRATISTA durante el desarrollo y ejecución de este contrato. Así mismo, de los pagos a la Caja de Compensación, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.
7) Reconocer y pagar al personal dependiente o independiente que emplee para la ejecución del objeto contractual, todas las prestaciones sociales establecidas en la Legislación Colombiana, el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales, a que haya lugar.
8) A seguir y acatar todas las observaciones, sugerencias y disposiciones de los SUPERVISORES siempre y cuando se atemperen a los términos y condiciones señaladas en la propuesta presentada por el CONTRATISTA. Su inobservancia constituirá incumplimiento de este contrato por parte del CONTRATISTA y será la certificación expedida por la SUPERVISIÓN, prueba suficiente de su cumplimiento o incumplimiento**.**
9) Debido al conocimiento del sitio donde desarrollará el trabajo y las condiciones especiales requeridas por el mismo; el CONTRATISTA acepta ejecutarlos, ciñéndose a la oferta presentada y a las normas internas del CONTRATANTE, que para todos los efectos se consideran parte esencial del presente contrato.
10) Atender las sugerencias que verbal o por escrito realice la SUPERVISIÓN o quien designe el CONTRATANTE y dar respuesta a las mismas dentro de las 24 horas siguientes a su conocimiento o recibo.
11) Supervisar y coordinar todo el personal que el CONTRATISTA ponga a disposición del CONTRATANTE.

INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA gozará de plena autonomía técnica, económica y directiva, no existiendo ninguna subordinación ni dependencia entre éste y el CONTRATANTE, es decir, que este contrato bajo ninguna circunstancia generará vinculación laboral y los trabajadores, subcontratistas o asociados que el CONTRATISTA llegare a ocupar durante el desarrollo y ejecución de este contrato, dependerán única y exclusivamente de éste civil, comercial y laboralmente, sin que tales subcontratados tengan vinculación contractual o dependencia alguna con el CONTRATANTE.

GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa, por intermedio de una compañía de seguros o Entidad Bancaria legalmente facultada en Colombia para hacerlo y, a favor del **CONTRATANTE,** una póliza única para garantizar:

- **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales equivalente al 10 % del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y extenderse por el término de este y cuatro (04) meses más.
- **PAGO ANTICIPADO:** El valor del amparo de anticipo será equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie y permanecerá vigente durante todo el plazo contractual y ciento veinte (120) días más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y y ciento veinte (120) días más.

Sin embargo, el CONTRATISTA también queda obligado al cumplimiento del artículo 47 del estatuto de Contratación que dispone:

> ***"ARTÍCULO 47. GARANTÍA PRESUNTA****. De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos."*

RÉGIMEN JURÍDICO: Esta Orden de Servicio se rige por las normas civiles y comerciales. La presente orden no genera pago de prestaciones sociales a cargo del contratante.

CALIDAD Y OPORTUNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a suministrar el servicio con calidad y oportunidad. Así mismo, se compromete a realizar los cambios que sean necesarios.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución, la Ley 80 de 1993 y normas que la adicionen o modifiquen.

PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: La presente Orden de Servicio es intuito personae, por lo tanto, no podrá cederse en todo o en parte sin que medie autorización escrita por parte del HOSPITAL.

INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993, en la presente Orden de Servicio se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de interpretación, terminación y modificaciones unilaterales e igualmente la de caducidad, consagradas en los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993.

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Hospital contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el HOSPITAL por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al HOSPITAL y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL HOSPITAL, a solicitud del Contratista podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al HOSPITAL, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que EL HOSPITAL en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del HOSPITAL éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.

SARLAFT: El CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen,

ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de activos o relacionadas con la financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita. De igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. El CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados etc., y los recursos de estos no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo y los demás anteriormente enunciadas. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato el CONTRATISTA, o alguno de sus administradores, empleados, socios llegaren a resultar implicados en una investigación de cualquier tipo (penal, fiscal, administrativa o disciplinaria) relacionada con actividades ilícitas ya descritas, o fuesen incluidos en listas de prevención y control como la de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de seguridad de las Naciones Unidas (ONU) y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, el CONTRATANTE tendrá derecho a terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA mantendrá y hará que sus empleados mantengan la confidencialidad de cualquier información técnica, datos o cualquier otra información que les sea entregada con ocasión de los servicios contratados o que esté relacionada con los negocios, planes de investigación o actividades del HOSPITAL y que llegare a conocer por razón o con ocasión de la ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA, sus empleados o dependientes de cualquier naturaleza no están autorizados para revelar información relacionada con este contrato.

DERECHOS HUMANOS: EL CONTRATISTA expresa su compromiso con el deber de apoyar y respetar la protección de los Derechos Humanos fundamentales reconocidos universalmente en la Carta Internacional de Derechos Humanos, así como y los principios relativos a Derechos Fundamentales establecidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo. Del mismo modo manifiesta su propósito de actuar responsablemente y no ser cómplices de la vulneración de los derechos humanos ni directa, ni indirectamente para nuestro beneficio o el de terceros; así mismo **EL CONTRATISTA** será en todo tiempo sumamente cuidadoso de evitar todo riesgo de provocar o contribuir a provocar violaciones graves de los derechos humanos. En ese sentido prevendrá y/o mitigará las consecuencias negativas

sobre los derechos humanos directamente relacionadas con operaciones que puedan ocurrir y asumirá la responsabilidad de las consecuencias negativas éticas y legales que puedan derivarse de la omisión de aplicar los principios expresados por la empresa.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: De conformidad con el Artículo 50 del Acuerdo 018 de 2018 Estatuto Interno de Contratación, las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir en la actividad contractual a través de los Mecanismos de Solución Directa, tales como la conciliación y transacción. En consecuencia, en el evento que surjan diferencias entre las partes, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. De no llegarse a ningún acuerdo se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa.

SUPERVISOR DEL CONTRATO POR DESIGNACIÓN DE GERENCIA: El Supervisor del contrato será el jefe de la Oficina Asesora de Planeación. Con la notificación enviada por la plataforma SECOP II de este documento acepta que se da por enterado de la designación. Sus funciones se encuentran detalladas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que reglamenten la materia.

CORRECCIONES: El HOSPITAL se reserva la facultad de corregir o aclarar este contrato, en caso de incurrir en errores de trascripción o de copia, de lo cual se informará al CONTRATISTA previamente y por escrito.

ANEXOS: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Estudios Previos; **2)** Oferta presentada por el CONTRATISTA; **3)** Las demás que consideren las partes.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistemas Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Revisión: Magali Ramos Calderón. Jefe Oficina Asesora de Jurídica.
Proyectó: Alexander Hernández Correa. Profesional universitario. Oficina Asesora de Jurídica.